

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTACIÓN DE
CREDITO Y FIDEICOMISO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

Monterrey, N.L. a 08 de Marzo de 2017.

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

En atención al Oficio No. DT-0127/2017 relativo a la Invitación al Proceso Competitivo para el Otorgamiento de Financiamiento de Largo Plazo del Gobierno del Estado de Nuevo León, tenemos el gusto de someter a su consideración la siguiente propuesta en firme e irrevocable ya que no está condicionada a autorizaciones posteriores, así como los principales términos y condiciones del mismo.

Los términos y condiciones aquí descritas son enunciativos más no limitativos a los que los asesores legales de BANSÍ consideren necesario incluir en la documentación final del contrato.

ACREDITADO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

1. DATOS DEL CRÉDITO

TIPO DE CRÉDITO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE
IMPORTE	HASTA \$1,290'000,000.00 (Un mil doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.)
PLAZO DEL CREDITO	HASTA 25 AÑOS Ó 9,125 DIAS
PLAZO DE GRACIA EN CAPITAL	HASTA 18 MESES DE GRACIA
DESTINO	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PLAZO DE DISPOSICIÓN	HASTA 180 DÍAS EN UNA O VARIAS DISPOSICIONES.
FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO	SE ANEXAN TABLAS CON FACTOR REQUERIDO
PAGO DE INTERES	MENSUAL

2. TASAS Y COMISIONES

TASA INTERES ORDINARIA BANSI	TIE +2.20 PTS.
TASA INTERES MORATORIA BANSI	ORDINARIA X 2
TASA EFECTIVA	9.8740

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

No. de Versión: 1
Ultima Revisión: Marzo 2013
Emitido por: Gerente de Jurídico Corporativo

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA
INSTRUMENTACIÓN DE CREDITO Y FIDEICOMISO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

COMISION POR APERTURA	SIN COMISION
COMISION POR ESTRUCTURACION	SIN COMISION
COMISION POR ANUALIDAD ANTICIPADA	SIN COMISION

3. COSTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS:

GASTOS NOTARIALES Y DERECHOS DE REGISTRO: Los costos derivados por la preparación y celebración de los contratos de crédito y fideicomiso, así como los derechos/gastos de inscripción del mismo, serán con cargo a la cuenta de cheques del acreditado, pudiendo ser, dicho cargo, en el momento de la primer ministración o antes según aplique. Se cobrará en base al arancel correspondiente a la Ley del Notariado del Estado que corresponda.

4. GARANTIAS

a) FIDUCIARIA:

Mediante la afectación de un porcentaje suficiente de los ingresos que deriven del Fondo General de Participaciones Federales del Ramo 28 presentes y futuras que correspondan al Estado mediante una estructura de Fideicomiso.

AFORO DE 1.25 A 1

b) FONDO DE RESERVA:

Mínimo 1 mes.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN

1. El pago se realizará mediante la provisión de recursos provenientes del porcentaje suficiente de los ingresos que deriven del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 que correspondan al Estado, una vez servido el presente compromiso financiero, el remanente deberá ser transferido a una cuenta de cheques Bansí a nombre del Estado, para la posterior dispersión de los recursos.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA
INSTRUMENTACIÓN DE CREDITO Y FIDEICOMISO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

2. Inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León.
3. El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a inscribir el presente contrato en el "Registro Público Único" ante la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con lo previsto por las leyes aplicables.
4. "Calificación del Grado de Riesgo": el "Acreditado" deberá obtener dos calificaciones (quirografarias), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a obtener, las dos calificaciones de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) en plazo máximo de 4 meses después de la disposición, las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV".
- 5 "Calificación Periódica", es la obligación del "Acreditado" de mantenerse con dos calificaciones del grado de riesgo (quirografarias), de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", durante toda la vida del presente crédito, las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a de obtener, dos calificaciones de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV". En su caso, Bansi podrá tomar recursos de la cuenta de cheques del Gobierno para el pago de las calificadoras. En caso de que dichas calificaciones se deteriorasen en el tiempo, Bansi podrá aplicar el porcentaje de penalización por degradación ó deterioro de las calificaciones de acuerdo a Tabla de Equivalencias.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA
INSTRUMENTACIÓN DE CREDITO Y FIDEICOMISO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

**CUADRO DE TASAS A APLICAR PARA LOS CREDITO DEL SECTOR PUBLICO
DE ACUERDO A SU CALIFICACION EQUIVALENTE EN GRADOS DE RIESGO "CNBV"
(CONTEMPLANDO AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES Y/O METODOLOGIA CNVB)**

Grados de Riesgo	AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)					Grado de Riesgo o CNBV	Tasa Aplicable al Crédito	Comisión por Deterioro de Calificación Crediticia
	S & P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM			
1	mx AAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	A1	TIE+2.20	0.00%
2	mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	A2		
	mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M			
3	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	B1	TIE+2.20	0.55%
	mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M			
	mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M			
	B2	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	TIE+2.20	1.55%
		mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M		
		mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M		
4	mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	B3	TIE+2.20	3.80%
	mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M			
	mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M			
5		B1. mx		HR B+		C1	TIE+2.20	5.80%
	mxB+	B2. mx	B+ (mex)	HR B	B+/M			
	mxB	B3. mx	B (mex)	HR B-	B/M	C2		
	mxB-	Caa1.mx	B- (mex)	HR C+	B-/M			
	mxCCC	Caa2.mx	CCC (mex)	HR C	C/M	D		
	mxCC	Caa3.mx	CC (mex)	HR C-	D/M			
		Ca.mx	C (mex)					
		C.mx						
No calificado	e Inferiores	e Inferiores	e Inferiores	e Inferiores	e Inferiores	E		

6. Previamente a la contratación, Jurídico deberá validar que el Gobierno del Estado de Nuevo León cuenta con las autorizaciones del Poder Legislativo ó de las autoridades que correspondan.

7. Previamente a la contratación Jurídico deberá validar que se pueden ceder a Bansi el porcentaje % de las Participaciones correspondientes.

8. Plazo de disposición de 6 meses.

9. Se faculta a la Dirección Jurídica para instrumentar la operación de la manera más segura para el Banco.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD0

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA
INSTRUMENTACIÓN DE CREDITO Y FIDEICOMISO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

10.- Podrá iniciarse el trámite de contratación.

CONDICIONES DE HACER.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

- 1.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- 2.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del Estado de Nuevo León, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado" y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
- 3.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito y la afectación de las "Participaciones de Garantía", así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del Estado de Nuevo León en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias para la amortización del presente Crédito, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".
- 4.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del Estado de Nuevo León afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- 5.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.
- 6.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente Crédito. -----
- 7.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.
- 8.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Estado de Nuevo León bajo este contrato.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD0

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA
INSTRUMENTACIÓN DE CREDITO Y FIDEICOMISO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

9.- El "Estado" se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" que lleva la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con las leyes aplicables.

10.- El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a mantener permanentemente vigente, dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del Estado(quirografia), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias", para el caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a obtener, a su costa, dos calificaciones del grado de riesgo de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias". Para ambos, casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la "CNBV", misma que se resume en la "Tabla de Equivalencias" Cabe señalar que, la expresada calificación, es la parte integrante para el cálculo de la comisión por deterioro de calificación del grado de riesgo y de la tasa de intereses ordinarios, así como de la comisión aplicable por deterioro de calificación.

Así mismo las partes acuerdan que, para el caso de que la metodología (vigente) para la obtención de la "Calificación del Grado de Riesgo" de la deuda soberana del Estado de Nuevo León (quirografia) o de la estructura del presente crédito llegase a cambiar, las partes acuerdan que las posteriores calificaciones se efectuarán conforme a la nueva metodología y por lo tanto se tomará la calificación que corresponda como base para la aplicación de la tasa de interés ordinario descrita en la "Tabla de Equivalencias" y en su caso la respectiva comisión por deterioro de calificación.

Por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer "Bansi" lo comunicará al Gobierno del Estado de Nuevo León quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a mantenerse permanentemente calificado, es decir, mantener vigente la "Calificación Periódica".

CONDICIONES DE NO HACER:

En forma enunciativa más no limitativa **NO** deberá la acreditada:

Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA
INSTRUMENTACIÓN DE CREDITO Y FIDEICOMISO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato.

El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar las Participaciones ó Aportaciones en Garantía.

El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el presente Contrato.

Abstenerse de realizar, en general, cualquier acto tendiente a modificar, o intentar revocar, la instrucción y/o mandato irrevocable girado (a) a la "Secretaría de Finanzas" y/o establecer como garantía a las "Participaciones Federales", siempre que dichos actos no cuenten con la autorización previa y por escrito de "Bansi" o no cumpla con los demás requisitos para su modificación de conformidad con la Legislación aplicable. -----

Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará al Gobierno del Estado de Nuevo León con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

6. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

El contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que BANSI de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo la acreditada pagar de Inmediato cualquier suma insoluta producto del presente contrato.

Si cualquier declaración o información que le haya sido solicitada por BANSÍ, sea falsa.

Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato.

Nota: La presente tiene una vigencia de 90 días a partir de la presente fecha.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

ATENTAMENTE
BANSI, S.A.
POR CONDUCTO DE SU APODERADO
LIC. ARTURO HERBERT ALFARO.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

